



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0054-M

Fechas de publicación: 28, 29 y 30 de marzo de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-CTRL-00816	DMT-JRM-2022-0096-M	1792990025001	RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC	NO APLICA

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES**

Oficio No.: DMT-JRM-2022-0096-M
Fecha: Quito D.M., a 1 MAR 2022
Trámite No.: 2021-CTRL-00816
Asunto: Se atiende trámite
Razón Social: RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A.
RECUPACIFIC
RUC: 0992881488001

Señora
MORTOLA JOUVIN SUSANA ANGELINA
Representante Legal de **RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC**

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: IÑAQUITO, Calle: AV. NACIONES UNIDAS,
Número: N37B, Intersección: AV. LOS SHYRIS, Edificio: BANCO DEL PACIFICO, Referencia de
Ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL QUICENTRO SHOPPING.

Medios de Contacto: Teléfono: 022982000, Email: gchong@pacificard.com.ec

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2021-CTRL-00816 de fecha 23 de diciembre de 2021 presentado en respuesta al Oficio No. OPR-DMT-JRM-2021-18113-M, mediante el cual manifestó: "[...] *RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. (RECUPACIFIC) desde su constitución en septiembre del 2014 hasta la fecha no ha realizado actividades económicas (ingresos y egresos relacionados con la actividad que fue constituida ni ninguna otra) (...)*

Con los antecedentes antes expuestos y basándonos en la normativa vigente, mi representada NO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL Y POR CONSIGUIENTE LA CONTRIBUCIÓN DEL 1,5 POR MIL, así mismo, no consideramos pertinente la obtención de la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas (LUAE) e inscripción en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET) [...]"; la Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

El Oficio No. OPR-DMT-JRM-2021-18113-M remitido con fecha 30 de noviembre de 2021, tiene como única finalidad la de informar al sujeto pasivo las obligaciones y deberes formales que de dicha calidad se derivan y cuyo cumplimiento se encuentra obligado en caso de que configure los presupuestos legales y condiciones jurídicas para el efecto; por tanto, dicho comunicado constituye un acto de simple administración, que no crea, ni extingue derechos subjetivos. ND

Sobre la base de lo expuesto, si la sociedad configura los presupuestos legales y condiciones jurídicas previstas en la normativa que regula el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y el Impuesto del 1.5 por Mil sobre los Activos Totales, debe cumplir con las obligaciones que le corresponden en calidad de sujeto pasivo de tributos debiendo observar para el efecto los procedimientos debidamente establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico control.tributario@quito.gob.ec.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE, Quito D.M.,

10 MAR 2022

f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera,

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Lo certificó. –



Ing. Diana Cartagena Cartuche

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

XARR



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.